



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2024-MPM/A

Moyobamba, 19 AGO. 2024

VISTO:

Nota Informativa N° 387-2024-MPM/GFySC/SGTTYSV, de fecha 17 de julio de 2024, Nota Informativa N° 791-2024-MPM/GFySC, de fecha 17 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, el numeral 1.9 del artículo 81 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, señala la siguiente función: *"Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito"*; en concordancia con el numeral 2.1 da a conocer las funciones compartidas de las municipalidades provinciales, indicando que tiene la función de: *"Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización"*.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181 en su artículo primero numeral 1.1 establece que *"La presente Ley establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de La República"*; asimismo, en su artículo 15 establece que las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: *"(...) b) Las Municipalidades Provinciales"* correlativamente en su artículo 17, inciso 17.1 establece que *"Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre: (...) Competencias de Fiscalización: l) Supervisar, detectar infracciones e imponer*





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2024-MPM/A

sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre";

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, establece normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales, y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionen con el tránsito; en conformidad con los lineamientos previstos en la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; siendo así el Reglamento en su artículo 89, inciso 89.1 refiere que la fiscalización del servicio de transporte está orientada a: *"(...) 89.1.5 Promover la formalización del servicio de transporte de personas y mercancías, proponiendo acciones correctivas si fuese el caso."* Asimismo, en el artículo 94, inciso 94.1, establece que los incumplimientos y las infracciones al Reglamento se sustentan en documentos como *"El acta de control levantada por el inspector de transporte o una entidad certificada autorizada, como resultado de una acción de control (...) en la que consta el(los) incumplimiento(s) o la(s) infracción(es)";*

Que, en consideración al párrafo previsto el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su artículo 3, inciso 3.40 establece que el Inspector de Transporte viene a ser una *"Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre."*

Que, mediante Nota Informativa N° 387-2024-MPM/GFySC/SGTTYSV, de fecha 17 de julio de 2024, la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, en cumplimiento a la Ley N° 27181 y la Ley N° 27189, viene realizando las actividades de fiscalización al servicio de transporte público en el ámbito de nuestra jurisdicción, en ese sentido y con la finalidad de garantizar la efectividad de las actividades; solicita la designación mediante Acto Resolutivo del despacho de Alcaldía, del Inspector Municipal de Transporte bajo el Régimen del D.L. 276; según el siguiente orden:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	REGIMEN LABORAL
01	AUGUSTO LÓPEZ TUESTA	44626841	D.L. 276

Que, con Nota Informativa N° 791-2024-MPM/GFySC, de fecha 17 de julio de 2024, la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad, corre traslado de la solicitud de Designación mediante Acto Resolutivo, del Inspector Municipal de Transporte, bajo la modalidad del D.L. N° 276, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	REGIMEN LABORAL
01	AUGUSTO LÓPEZ TUESTA	44626841	D.L. 276

Que, con proveído de fecha 17 de julio del 2024, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe,





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 256-2024-MPM/A

identificado con DNI N.º 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal";

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades otorgadas Artículo 43º de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, bajo la modalidad del D.L. 276, como dependencia de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, para el cumplimiento de las actividades de fiscalización al servicio de transporte público en el ámbito de nuestra jurisdicción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27181 y la Ley N° 27189; según el siguiente detalle:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	REGIMEN LABORAL
01	AUGUSTO LÓPEZ TUESTA	44626841	D.L. 276

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, a la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, a la Gerencia de Fiscalización y Seguridad Ciudadana y demás áreas administrativas competentes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la difusión de la presente Resolución en el Portal Web de la entidad.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Stamp and signature of the Mayor: RONALD GARATE CHUMBE, ALCALDE

